



Guía práctica

IRPF interinas/os

GESTIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IRPF PARA EL PERSONAL DOCENTE EN INTERINIDAD

¿Cómo se calcula y quién se encarga de ello?

- 1 La **retención** a cuenta del **IRPF** se obtiene al aplicar un porcentaje al total de ingresos brutos. Dicho porcentaje **no es fijo a lo largo del año**.
- 2 En la gestión de la aplicación de la retención del IRPF la **Consejería de Educación hace de intermediaria** entre el personal docente y el Ministerio de Hacienda como pagador.
- 3 Es el **Ministerio de Hacienda** quien **calcula** el porcentaje que debe aplicar la Consejería de Educación en las retenciones de la nómina.

Al personal docente interino se le hacen al menos dos retenciones diferentes a lo largo del año:

January
ENERO

Se calcula con lo que van a cobrar por la **extensión de su contrato** (según el caso será hasta junio o agosto). La retención corresponde al "sueldo total que percibirán" hasta el final del contrato del curso 23-24.

September
SEPTIEMBRE

Se **recalcula** añadiendo las **retribuciones** previstas de septiembre a diciembre. Por este **motivo** las **diferencias tan grandes** entre el porcentaje en los primeros meses del año y el que ponen en septiembre.



Al volver a ser contratados en septiembre, el **sueldo total** que percibe la o el docente **aumenta**. Por este motivo **el porcentaje de retención se incrementa**, viéndose obligados a compensar lo retenido de menos en los 8 primeros meses del año

+ sueldo = + retención

¿Cuál es el objetivo?

El objetivo de la regularización es que al finalizar el año la Consejería haya practicado las **retenciones correspondientes al año natural en curso** y estas se ingresen en el Ministerio de Hacienda en tiempo y forma.

El **programa informático** que el Ministerio de Hacienda aplica a las nóminas durante el curso escolar lo puedes encontrar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/4aH1nfw>

CONSEJOS CCOO:

1º. Para no tener cambios drásticos en las retenciones, es aconsejable **calcular los ingresos del año anterior y hacer el cálculo con el programa mencionado**.

2º. Una vez obtenido este cálculo, **puedes pedir modificar el IRPF en enero**, rellenando una **Instancia General de Empleados Públicos y el [modelo 145](#)**.

3º. Todo esto debe ser **enviado por Registro Electrónico a la Dirección General de Personal**.



LO MÁS IMPORTANTE

- 1** **La cuota de IRPF dependerá de** las circunstancias personales, familiares y la duración del contrato de cada docente, con un mínimo del 2% para el personal interino por ser una relación inferior a un año
- 2** El IRPF, al ser un sistema progresivo, **a mayor retribución, mayor porcentaje de retención.**
- 3** **En ningún caso el Departamento de Nóminas autorizará una retención inferior a la que corresponda** para regularizar la situación fiscal del personal docente afectado (calculada con el programa mencionado anteriormente).
- 4** Cada vez que cambies de situación personal debes presentar el **modelo 145** para modificar la retención.
- 5** Una vez realizado el cálculo en el programa, **es aconsejable redondear al número entero superior en la solicitud del cambio en el porcentaje del IRPF** ya que lo que se ingrese de más será devuelto en la Declaración de la Renta.

LA NORMATIVA: Artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE, 29-noviembre-2006).